

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 13 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

*RESOLUCION de 16 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes archivadas en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondiente al ejercicio 2005.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 16 de mayo de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el archivo de las solicitudes presentadas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 16 de mayo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran en el Anexo de la esta Resolución.

Cádiz, 9 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan A. Blanco Rodríguez.

#### ANEXO

Normativa reguladora: Decreto de 280/2001 de 26 de diciembre. Orden de 22 de mayo de 2002.

Programa: Mejora de las Estructuras Agrarias.

Finalidad: Ayudas para la Mejora de las Infraestructuras Agrarias.

Beneficiarios	Año	Importe €
a) Aplicación 11.16.31.11.11.76000.71 D		
Ayuntamiento de Olvera	2003	5.492,00
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	46.006,80
Ayuntamiento Prado del Rey	2003	101.680,66

Beneficiarios	Año	Importe €
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	60.101,21
Ayuntamiento Puerto Serrano	2003	17.485,77

b) Aplicación 01.16.31.11.11.11.76000.71 D

Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	18.784,75
Ayuntamiento Alcalá del Valle	2005	11.568,90
Ayuntamiento Ubrique	2005	51.074,80

### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 9 de mayo de 2005, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Guadalquivir para la firma de un Convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Istán cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 9 de mayo de 2005.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento, por transformación de sus unidades, al Centro Privado «Jarotines» de Villanueva de Córdoba (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Juana María Reyes Sánchez en su calidad de representante legal de «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.» titular del centro

docente privado de Educación Infantil «Jarotines», con domicilio en C/ Pintor Velázquez, núm. 3 de Villanueva de Córdoba (Córdoba), en solicitud de transformación de 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo en 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo del mencionado centro.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro mencionado, con código 14000264, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares por Orden de 20 de agosto de 2001 (BOJA de 27 de septiembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Jarotines Jarotines, S. Coop. And.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE del 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el primer ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación preescolar.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de las 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 45 puestos escolares en 3 unidades de Educación Preescolar para 36 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: Jarotines.

Código de Centro: 14000264.

Domicilio: C/ Pintor Velázquez, núm. 3.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

Municipio: Villanueva de Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Jarotines Jarotines, S. Coop. And.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Preescolar para 72 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Preescolar, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Preescolar autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de abril de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 28 de abril de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Primaria «Fernando de los Ríos» y la autorización definitiva de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil con la misma denominación, ambos de Ronda (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco de Paula Molina Pacheco, en su calidad de representante de «Fundación Unicaja Ronda, Institución Benéfico Docente», entidad titular de los centros docentes privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Fernando de los Ríos», con domicilio en C/ San Francisco, s/n de Ronda (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del Centro de Educación Primaria en 6 unidades y autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente fue tramitado en la debida forma por la entonces Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que con código 29007986, hay autorizados dos centros: el de Educación Primaria con 6 unidades para